



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
j02cmpalochiquinquirá@cendoj.ramajudicial.gov.co

Chiquinquirá, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO No.	2021-0035
CLASE	Sucesión
DEMANDANTE	CRISTIAN JOBANY ORTEGON ABRIL

Ingresa al Despacho el proceso de sucesión de la referencia, el cual será inadmitido con base en el artículo 90 del C.G.P. para que en el término de 5 días la parte actora, aclare o corrija lo siguiente:

(i) No aportó un avalúo de los bienes relictos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 444 del C.G.P (#6 art. 489 *ibídem*)

(ii) No presentó el inventario de los bienes, deudas, conforme al aprueba de la existencia de la hipoteca abierta garantiza con el bien relicto (#5 art. 489 *ibídem*)

iii) Como quiera que se conoce la existencia de un acreedor hipotecario, se deberá incluir en el escrito petitorio a efectos de su vinculación en el presente trámite y a efectos de su notificación.

Consecuencia de lo dicho en precedencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de sucesión intestada del causante **CRISTIAN JOBANY ORTEGON ABRIL**, para que en el término de 5 días, so pena de rechazo conforme al artículo 90 del C.G.P., aclaren o corrijan la demanda atendiendo las consideraciones de esta providencia.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CHIQUINQUIRÁ
El presente auto, se notificó por estado electrónico No.05 Publicado en el portal web de la Rama Judicial.
Hoy 19 de febrero de 2021 Siendo las 8:00 a.m.
ANGELA JOHANA SANDOVAL GUERRERO Secretaria

Notifíquese y Cúmplase.

EDITH MILENA RÁTIVA GARCÍA

JUEZ

Firmado Por:

EDITH MILENA RATIVA GARCIA

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL CHIQUINQUIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

151dc3d89f33916ecb5d7cd5574b4ff3c144086ebd04eb862d0764f3402040c5

Documento generado en 18/02/2021 08:43:11 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>